

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» » 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Jueces o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 84

Por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, han sido juramentados el día 10 del pasado mes de Mayo del corriente año, para prestar servicio como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en ésta, Matías González Sanz, Celedonio Recio Cuesta, Teófilo Mieres Asensio e Hipólito González Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 1 de Junio de 1949.

El Gobernador Civil,
1282 **Francisco Abella Martín**

CIRCULAR Núm. 85

Por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, han sido juramentados el día 24 del pasado mes de Mayo del corriente año, para prestar servicio como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en esta, don Pedro Ríos Membibre y don Manuel Brezme San José.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 1 de Junio de 1949.

El Gobernador Civil,
1283 **Francisco Abella Martín**

Administración Central MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de Julio de 1948 para la provisión, en propiedad, de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, con carácter definitivo, o los señores que se relacionan para las plazas que se citan. (B. O. del E. 153-2-Junio).

Transcurrido el plazo concedido para la interposición de recursos contra los nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 10 de Mayo último, y en su virtud, siendo firme la situación de aquéllos contra cuya designación no se formuló reclamación alguna, cumplidos los trámites de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de 11 de Noviembre de 1941,

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones citadas, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 11 de Diciembre de 1942 y Orden de convocatoria del concurso, de 26 de Julio de 1948, en resolución del mismo, ha acordado efectuar con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

PALENCIA

Astudillo: D. Damián Pérez González.

Villada: D. Pedro Blanco Alvarez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de Noviembre de 1941 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

La no inclusión en esta relación de los demás concursantes que figuran en la de nombramientos provisionales ya citada es debida, respecto a unos, a los recursos interpuestos contra sus designaciones y en cuanto a otros, por diversas causas

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado* y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraran en este caso se atenderán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 31 de Mayo de 1949.—El Director general, *José F. Hernandez*.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

DISTRIBUCION DE COLECCIONES DE CUPONES DE RACIONAMIENTO EN LA CAPITAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1949

El día 3 de julio próximo, caducarán las Colecciones de Cupones del primer semestre de 1949, debiendo entrar en vigor el día 4 de dicho mes, las del segundo semestre del año en curso.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y normas complementarias de la misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas Colecciones e inscripción de las mismas en el Censo de la capital, para conocimiento y cumplimiento por parte del público y de los dueños de establecimientos de ultramarinos, colectividades, economatos no preferentes y panaderías.

REPARTO AL PUBLICO DE LAS COLECCIONES DE CUPONES POR LOS ESTABLECIMIENTOS PROVEEDORES DE ULTRAMARINOS

Desde el día 4 al 11 de junio, los establecimientos proveedores procederán a repartir a los clientes de sus respectivas tiendas, las Colecciones de Cupones, teniendo presente que quien no las haya retirado en esta última fecha, no podrá efectuarlo hasta el día 11 del próximo mes

de julio, con el consiguiente perjuicio, por la pérdida de suministros que le pudieran corresponder.

El establecimiento que entregue las Colecciones de Cupones, las facilitará ya inscritas en su padrón, dando a cada titular, precisamente el mismo número de cliente que tenga en el padrón del primer semestre, sin que por ningún concepto se inscriba a nadie con diferente número que en la actualidad tiene. Al hacer dicha entrega cortará y guardará el establecimiento el boleto de inscripción correspondiente al titular, llenando todos los datos que en el mismo se consignan.

Al facilitar la Colección de Cupones a cada cliente, el establecimiento reseñará en la parte correspondiente el número del establecimiento y el que como cliente correspondía al titular, consignando en el lugar indicado en el interior de la cubierta, el número de la Tarjeta de Abastecimientos del interesado, a fin de que quede identificada, a los efectos posteriores de su diligenciación por el mismo.

Las Colecciones de Cupones se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de las Colecciones de Cupones correspondientes al ciclo anterior, y cortando también de la Tarjeta de Abastecimientos el cupón de canje relativo al segundo semestre de 1949, debiendo conservar dichas cubiertas y cupones de canje, para la ulterior justificación de las Colecciones de Cupones entregadas, teniendo muy presente que la carencia en la Tarjeta de Abastecimientos de dicho cupón de canje, demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de Cupones del segundo semestre de 1949, y por consiguiente no se le facilitará ninguna otra.

Los establecimientos colectivos y economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas para el reparto y diligenciación de las Colecciones de Cupones del personal censado en su establecimiento.

NORMAS QUE DEBERA TENER PRESENTE EL PUBLICO

Una vez en poder de los titulares las nuevas Colecciones de Cupones, que habrán recibido de los establecimientos, en la forma anteriormente citada, las deberán examinar cuidadosamente, revisándolas para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción, tienen impresa la misma serie y el mismo número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

Acto seguido consignarán en ella y en la parte inferior de la cubierta su nombre y apellidos, domicilio, fecha en que la recibe y la firmará debiendo anotar al dorso de la Tarjeta de Abastecimientos y en la parte que dice: «Registro de Cupones» la Serie y el número de la Colección que reciba.

Completados estos datos, presentarán la Colección de Cupones en el establecimiento de panadería en que se surtan en la actualidad, para su sellado e inscripción en el padrón correspondiente, donde le consignarán el mismo número de cliente que tenía.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de Colección de Cupones, trae consigo la imposibilidad de que se les facilite otra, hasta la renovación de las Colecciones de Cupones que tendrá lugar en el mes de enero del año próximo, por lo cual deberá esmerarse en grado sumo el cuidado y conservación de las mismas.

Se recuerda también que la pérdida de la Tarjeta lleva consigo el trámite de un riguroso expediente y que para que sea facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente la cantidad de «veinticinco, cincuenta y cien pesetas» para las clasificadas en tercera, segunda y primera categorías, respectivamente.

RESERVISTAS DE CEREALES PANIFICABLES, LEGUMBRES, PATATAS Y ACEITE

A partir del día 10 y hasta el 18 del actual mes de junio, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, las personas que sean reservistas de estos artículos, deberán efectuar la recogida de sus Colecciones de Cupones, en las Oficinas de esta Delegación, Calle Colón, número 2, absteniéndose de retirarlas en los establecimientos, a los cuales deberán acudir con ellas, para efectuar la inscripción.

INSTRUCCIONES A LOS INDUSTRIALES PANADEROS

Con arreglo a lo expuesto anteriormente, una vez que el público haya inscrito sus Colecciones de Cupones en los establecimientos de ul-

tramarinos, deberá efectuar su inscripción en su correspondiente panadería, y los dueños de ésta tendrán presente para efectuar su inscripción, que deberán anotar en la parte correspondiente de la misma, el número de su establecimiento y el de cliente del titular, que será precisamente el mismo que en la actualidad tiene, procediendo a sellar la inscripción con el sello en uso del establecimiento.

Por ser frecuentes los casos que se han dado de extravíos de Colecciones de Cupones en las panaderías, al ir los clientes a efectuar su inscripción, se encarece a los citados dueños el mayor orden en estas operaciones y que extremen su celo y cuidado, a fin de evitar tales casos, que redundan en perjuicio de los interesados, y que en todo caso se exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Asimismo, se advierte que para efectuar la inscripción en la panadería, es único requisito indispensable, el presentar la Colección de Cupones de cada titular, sin que por ningún concepto se le exija otro documento.

Registrada en su padrón la inscripción de cada cliente, recogerá el boletín de inscripción correspondiente, para justificación de las inscripciones en su establecimiento en la fecha que se indique.

PRECIO DE LAS COLECCIONES DE CUPONES

Las cantidades que los establecimientos deberán percibir del público por las Colecciones de Cupones que entreguen, serán las siguientes:

Primera categoría, 1'50 pesetas; segunda, 1'20; tercera, 0'75; infantiles, 0'75 pesetas.

A partir del día 22 y hasta el 28 de junio como máximo, los establecimientos que hubieran realizado la distribución de las Colecciones de Cupones, liquidarán con la Caja de esta Delegación, el importe del metálico recaudado, por la entrega de Colecciones de Cupones al público, así como el importe de los impresos y padrones y apéndices recibidos, y asimismo, presentarán en la Oficina de Estadística y Racionamiento, como justificación del reparto, los siguientes documentos:

a) La factura recibida, convenientemente diligenciada, sellada y firmada, relacionando en la parte de la misma sellada al efecto, con todo detalle de numeración, y en las Columnas de categorías, las Colecciones de Cupones sobrantes de la distribución.

También relacionarán en dicha factura todos los clientes que no hayan retirado sus Colecciones de Cupones, debidamente rellenos todos los datos y especificando claramente la causa de la no recogida.

b) Harán entrega de todas las Colecciones de Cupones no distribuidas separadas por categorías y teniendo presente que deben coincidir en numeración y en cantidad a las que han sido relacionadas en la factura.

c) Presentarán debidamente coleccionados y contados los cupones de canje relativos al segundo semestre de 1949, que habrán cortado de la Tarjeta de Abastecimientos en la forma anteriormente indicada, llamando especialmente la atención sobre esto a los señores dueños de los establecimientos, ya que esta comprobación se llevará a cabo rigurosamente, significándoles que cualquier falta que se observe será motivo de sanción.

Asimismo presentarán las cubiertas cortadas de las Colecciones de Cupones correspondientes al semestre que finaliza.

d) Igualmente presentarán los «boletines o grupo de boletines» de inscripción igual al número de clientes que tenga inscrito el establecimiento según resulte del nuevo apéndice, menos los que figuren relacionados al dorso de la factura.

e) Para llevar a cabo las operaciones de liquidación en la Sección de Estadística y Racionamiento y en Caja, a que antes se hace referencia, deberán personarse los dueños de los establecimientos o persona debidamente autorizada por los mismos que puedan responder en el acto de la entrega de documentos, de cualquier deficiencia que pudiera observarse.

En esta distribución de Colecciones de Cupones, no es preciso llevar a cabo la confección de nuevos padrones, sino hacer la anotación de la nueva colección entregada en la casilla correspondiente al segundo semestre de los padrones ya formalizados.

Palencia 31 de Mayo de 1949.

El Gobernador civil,
1275 Francisco Abella Martín.

OBRA SOCIAL DEL MOVIMIENTO PALENCIA

Subasta de Escuelas

El Comité Ejecutivo de la Obra Social del Movimiento acordó sacar a subasta la construcción de las Escuelas que a continuación se especifican de acuerdo con el pliego de condiciones generales y proyecto que se pone de manifiesto en la Secretaría de dicha Obra Social y Ayuntamientos de los pueblos interesados, pudiéndose presentar pliegos dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villavega de Micieces, una Escuela, importando el presupuesto general 45.148'33 pesetas y las aportaciones del Ayuntamiento 16.270 pesetas, siendo la cantidad tipo de subasta 28.878'33 pesetas.

En Vado, una Escuela, importando el presupuesto general pesetas 45.148'33 y las aportaciones del Ayuntamiento 11.600 pesetas, siendo la cantidad tipo de subasta pesetas 33.548'33.

En Villallano, una Escuela, importando el presupuesto general 45.148'33 pesetas y las aportaciones del Ayuntamiento 11.365 pesetas, siendo la cantidad tipo de subasta 33.783'33 pesetas.

Cuantos concurren deberán constituir una fianza equivalente al 10 por ciento del tipo de subasta.

Palencia 23 de Mayo de 1949.—
El Presidente de la Obra, *Francisco A. Abella Martín.* 1277

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 22 de Marzo de 1949

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. López-Negrete, Conde, Cuadros, Merino y Ramírez, el Interventor Sr. Prieto y el Secretario que suscribe.

Correspondencia.—Hacer constar en Acta la gratitud de la Gestora, por el donativo de 2.000 pesetas, con destino a la «Ciudad Benéfica», de don Gerardo del Olmo y que el nombre del donante figure en la placa que en su día se colocará en dicha Ciudad.

Ratificar el encargo hecho por la Presidencia a «Plata Meneses S. A.» de 21 Medallas para la Institución «Tello Téllez de Meneses».

Aceptar el presupuesto de 26.825 pesetas de la S. I. C. E. por un bistrú eléctrico y que se adquiriera el aparato con cargo al donativo hecho para este fin por el excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, con la condición de que el precio se abonará en esta Plaza

una vez montado el aparato y funcionando a satisfacción.

Solicitud del Consejo Diocesano de los Hombres de Acción Católica.—A informe de Intervención y Comisión de Hacienda la solicitud de ayuda para la instalación de una Biblioteca Pública, facultando a la Presidencia para la concesión dentro de las consignaciones presupuestarias y los informes que se emitan.

Donativo de don Antonio Cuadros.—Hacer constar en Acta el agradecimiento al Gestor Sr. Cuadros, que ha donado dos carros de espino para ser plantado en las linderas de la Huerta de la Beneficencia y Hospital.

Instancia del Auxiliar de Contribuciones señor Cepeda.—Conceder a dicho funcionario el tratamiento médico que solicita, para su aplicación en el Hospital Provincial, previa conformidad de la Dirección del Establecimiento.

Instancia de don Magín Perandones.—Desestimar su petición de cesión por don Eusebio Sánchez Mateos, de las obras del camino vecinal de Cardeñosa a Villamueva, por oponerse la base 13 del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso de destajos en que se adjudicó la citada obra al señor Sánchez Mateos.

Seguros sociales.—Aprobar los recibos del Seguro de Accidentes del Trabajo del personal de la Beneficencia, Hospital y Caminos, por un total importe de 957'16 pesetas.

Cuadros para el Museo.—Encargar a don Germán Calvo, el de Alonso Berruguete; a don Jesús Lantada, el de Jorge Manrique y a don Pedro de los Mozos, el de Pedro Berruguete, todos ellos con destino al Museo de personajes y artistas palentinos.

Beneficencia.—Conceder pensión de lactancia al vecino de esta capital, Alejandro de la Gala Palomino y al de Villaviudas, Atilano García.

Acceder al ingreso en el Hospital, de Pilar Tomás, de Palencia; Restituto Ruiz, de Aguilar; Emilliano López, de Fuentes de Valdepero y Efigenia Calleja, de Villarramiel.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de Emerenciano García, de Palencia y del mutilado de Osorno, Pedro Valbuena, de cuyas estancias responde la Comisión Provincial de Mutilados.

Autorizar el traslado a San Sebastián de María Castro Rebollo, para tratamiento radioterápico.

Proceder al cobro por vía de apremio de las estancias causadas en el Hospital por la esposa y sirvienta de José Arreal Muñoz, por la cantidad de 3.105'50.

Fomento. Concurso de Destajos.

—Aprobar los proyectos, presupuestos y plazos de terminación de seis caminos vecinales; la distribución de anualidades para las obras de habilitación de la Pista Militar de Villallano a Aguilar y terminación del camino vecinal de Villavellaco a Valle de Santullán; el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de servir de base al concurso de destajos, autorizando al Negociado para su tramitación, fijando el día 30 del próximo Abril para la celebración del concurso ante la Mesa que oportunamente se designará.

Presupuesto de pintura del Palacio Provincial.—Aprobar presupuesto para la pintura de los huecos de la fachada principal, laterales y patio interior del Palacio, por un importe de 14.657'32 pesetas y el enmasillado de cristales, a 0,75 pesetas unidad.

Plus de cargas Familiares.—Aprobar las nóminas del personal no de plantilla, de Vías y Obras, importante 3.690'26 pesetas por el personal de caminos y 109'72 pesetas por el de carreteras.

Circunvalación de Villarramiel.—A informe de Intervención y Comisión de Hacienda, la instancia de la Alcaldía de dicho pueblo, suplicando que la Diputación se haga cargo de la conservación de dicha carretera.

Subvención a la Junta Vecinal de Quintanaluengos.—Conceder una subvención a la citada Junta, de 250 pesetas por la piedra machacada del camino vecinal de Barcenilla a Quintanaluengos

Gastos por la distribución de Plantones.—Abonar al Ayuntamiento de Astudillo la cantidad de 1.086'80 pesetas, por gastos de arranque, transporte y otros, ocasionados por la saca en aquel Vivero de 4.000 plantones y que la expresada cantidad se prorratee entre los Ayuntamientos a quienes se han adjudicado los árboles, en la forma propuesta por Intervención.

Relación de cuentas.—Aprobar la número 7 comprensiva de 34 facturas, por un total importe de pesetas 43.898'24.

Rendición de cuentas.—Pasan a exámen de la Comisión de Hacienda, las cuentas correspondientes al Presupuesto ordinario de 1948 (cuenta general); al Presupuesto extraordinario para obras y servicios provinciales de 1946 (cuenta provisional de 1948) y la de administración del patrimonio provincial, correspondiente al ejercicio de 1948 y que se expongan al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Padrones de Tasa de Rodaje.—Aprobar 127 padrones, por un importe total de 221.680 pesetas, que se expongan al público por plazo

de quince días, a efectos de reclamaciones y que una vez firmes, se proceda a la cobranza por los Recaudadores.

Padrones de los arbitrios de saltos de agua, piedras destinadas a la fabricación de cal y yeso y tierras arcillosas para fabricación de tejas, ladrillos y rasillas.—Aprobar en principio los citados padrones, por las cantidades de 10.282'45; 8.154'85 y 13.481'35 pesetas respectivamente y que se expongan al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Devolución de fianza.—A informe del Oficial Letrado y Secretaría, la instancia del Consejero-Delegado de la Unión Industrial Palentina, en solicitud de que se le devuelva la fianza constituida como garantía de suministro de fluido eléctrico.

Adquisición de un reloj para el Hospital.—Autorizar a la Dirección para la compra de un reloj en la cantidad de 1.200 pesetas, con destino a los servicios generales de dicho Centro.

Concesión de bolsas para la Semana Pedagógica.—Conceder siete bolsas de viaje de 200 pesetas, a otros tantos Maestros, uno por cada Partido Judicial, que concurran a la Semana Pedagógica, organizada por el S. E. M., y en quienes se den las circunstancias que se especifican, delegando en la Inspección Provincial de Primera Enseñanza la adjudicación, rogando remita la lista de los Maestros agraciados.

Fondo de Compensación.—Quedar enterada de haberse fijado a esta Diputación el cupo definitivo de 621.110 pesetas, de las que quedan pendientes de abono pesetas 150.053 y que en momento oportuno se devuelva a dicho Fondo la cantidad de 6.966 pesetas que resultan ingresadas de más, en relación con el cupo fijado.

Cuenta del vivero de Magaz.—Pasa informe del Ponente de Fomento la cuenta de gastos en dicho vivero.

Compra de papel para la Imprenta.—Ratificar el decreto de la Presidencia autorizando a la Imprenta para la adquisición de papel.

Informe de Intervención sobre presupuesto extraordinario.—Leído el informe justificando la necesidad de obtener un préstamo de diez millones de pesetas para nutrir el presupuesto ordinario para ejecución de la proyectada «Ciudad Benéfica», se acordó autorizar a la Presidencia para que, acompañado del Interventor, se traslade a Madrid a gestionar la concesión, del Banco de Crédito Local de España.

El Secretario, V. de Lozoya.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

AGENCIAS POSTALES DE CORREOS Administración Principal de Palencia

Estafeta de Barruelo de Santullán.—Localidad de Quintanilla de las Torres

Acordada en treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, la creación de una Agencia Postal en sustitución de la Cartería rural que viene funcionando en Quintanilla de las Torres, de esta provincia, se procede a anunciar el siguiente CONCURSO.

Se convoca por el presente a todos los españoles, varones en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años, que sean vecinos de la localidad y reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancias que se acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.

c) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y señores Cura Párroco y Juez de Paz.

d) Ser persona de reconocida solvencia, que con sus rentas, industria, comercio, o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcione, pueda responder, en la cuantía necesaria de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de Correos, en la localidad de su residencia, debiendo presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

e) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiera desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de contabilidad.

f) Disponer de casa habitación adecuada, establecimiento u oficina situados en lugar céntrico, con fácil acceso para el público y lugar en la mencionada casa habitación donde se pueda colocar un buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él, desde el exterior, la correspondencia.

Si se tratare de jubilados del Cuerpo de Correos o de cualquier Cuerpo civil del Estado, o de reti-

rados del Ejército, se les eximirá de los documentos señalados en el apartado d) y acreditarán su condición presentando una certificación del título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal, Centro o Estafeta de que dependa la localidad en donde esta Agencia se crea, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de este Concurso.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores, se guardarán las preferencias determinadas en la Circular de esta Dirección General número 124, de 16 de Diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse, a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servicio, mayor de 16 años.

El Agente percibirá una indemnización de tres mil pesetas anuales con cargo al presupuesto vigente de esta Dirección, sin perjuicio de la Comisión que por otros servicios especiales se le asignen.

Los deberes son los determinados en la Orden de 11 de Julio de 1944 y 16 de Diciembre del mismo año.

Palencia 1 de Junio de 1949.—El Administrador Principal, *Eduardo García*. 1279

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

EDICTO

Don Miguel García Blanco, Recaudador de tributos del Estado de de la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 20 del actual, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación,

el día 25 de Junio de 1949, a las doce horas y en la sala del Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a don Saturio Martín Pérez, declarado en rebeldía, en la forma acordada en providencia de 11 de Abril.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el Tablón de anuncios de esta Recaudación y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio de presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Carrión de los Condes

Urbana

Años 1947 y 1948

Saturio Martín Pérez: Una casa en el casco de esta Ciudad de Carrión de los Condes, sita en la calle del Obispo Bustamante, número 22, que linda por la derecha Melchor González, izquierda Quintillano Salvador y fondo Julio de Prado, valorada para la subasta en 1.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 30 de Mayo de 1949.—El Recaudador, Miguel García. 1262

Distrito Minero de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Hectáreas	Término municipal
2.803	Gisela	Carbón	2.495	Guardo
2.804	Minex II	Carbón	1.170	Santibáñez de la Peña

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifiquen en el término de treinta días.

Palencia 23 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

1266

Caja de Recluta número 54 de Santander

Requisitoria

José Llata Puente, hijo de Federico y de Aurora, natural de Soto de la Marina, provincia de Santander, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos veinticinco milímetros, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz corriente, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Magaz de Pisuerga (Palencia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54, ante el Juez instructor don Joaquín Barrientos Rivero, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, sita en el Paseo Menéndez Pelayo, número 88, rogando a las Autoridades correspondientes la busca y captura del mismo.

Santander 19 de Mayo de 1949.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Barrientos 1259

Administración de Justicia

Quintanaluengos

Cédula de citación

Adolfo Gutiérrez Rocabal, de 61 años de edad, de estado soltero, natural de Santander, de profesión transeunte, sin residencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sita en Quintanaluengos, el día 11 próximo del actual y hora de las doce, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que se sigue a virtud de denuncia del mismo, por hurto de varias prendas de vestir y objetos de albañilería, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Quintanaluengos 1 de Junio de 1949.—El Secretario, Fernando Mediavilla. 1281

Santander

Fernandez Moledo, José, de 24 años de edad, estado casado, de

profesión hojalatero, hijo de Juan y de Manuela, natural de Arbejal (Palencia), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 45 de 1947, por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en Calvo Sotelo 5, o Cárcel del Partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander 31 de Mayo de 1949.—(firma ilegible). 1288

Sahagún

Requisitoria

Angel Fernández Molleda, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Arconada de Campos (Palencia) y vecino que fué de Trigueros del Valle (Valladolid), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 30 del corriente año, por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, ingresarlo en el Depósito Municipal de esta localidad a disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Perfecto Andrés García Cuenca.—El Secretario, N. Marcén. 1287

Administración Municipal

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Revenga de Campos

EDICTO

Con el fin de que todos los agricultores que posean fincas en este término municipal, puedan percibir de esta Hermanidad las cantidades correspondientes a pastos y rastros, se concede un plazo de treinta días para que dichos agricultores

Provincia de Palencia

1266

puedan presentar ante mencionada Hermandad declaración jurada de las fincas que posean de su propiedad, cuya declaración ha de ser suscrita en los impresos que se facilitan en la Secretaría de referida Hermandad; pasado dicho plazo, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haber presentado dicha declaración, se entenderá renuncian a tales beneficios.

Revenga de Campos 31 de Mayo de 1949.—El Prohombre de la Hermandad, Moisés Garrachón.

1280

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Habilitación de crédito

Cenera de Zalima. 1242
Marcilla de Campos. 1272

Suplemento de crédito

Frómista. 1273

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Dueñas.—1932, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945. 1257

Fijadas las cuentas municipales

Villaumbrales.—1948. 1276
Osornillo.—1948. 1284
Lantadilla.—1948. 1285
Santoyo.—1948. 1286

Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villaturde. 1254
Idem de Santervás de la Vega. 1251